



Honorable Concejo Municipal

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 001/1995

VISTO:

Las disposiciones que en materia presupuestaria prevé la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la norma que contenga la reconducción del Presupuesto 1994 para el ejercicio 1995.
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 001/1995

ARTÍCULO 1: Fijase en la suma de pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (3.853.258) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto Reconducidos 1995, conforme al detalle de las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Estímase en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (3.853.258) el total de Recursos del Presupuesto General para la Administración Municipal para el presupuesto reconducido 1995 conforme al detalle de las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza

ARTICULO 3º: Fíjese en 131 la cantidad de cargos de la planta de personal.

ARTICULO 4º El DEM podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias con la sola limitación de no alterar el total de cargos de la planta de personal.

ARTICULO 5º: Autorízase al DEM a modificar el presupuesto incorporando las partidas específicas e incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes Nacionales y Provinciales de vigencia en el ámbito municipal.

ARTICULO 6º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 002/1995

VISTO:

La calle Gral. Obligado; y

CONSIDERANDO:

Que al irse poblando la Colonia Indígena de San Javier fue nombrado Jefe al comandante Antonino Alzugaray, militar retirado y de meritoria actuación en la guerra del Paraguay, fue explorador de los terrenos y protegió a los nuevos labriegos en su demarcación como en la del pueblo, probablemente gestor de los nombres de sus primitivas calles. El 27 de abril de 1871 se creó el Juzgado de Paz de San Javier y colonias adyacentes, Cullen, Inglesa, California, Eloisa y Francesa. Fue nombrado primer juez en mérito a la capacidad y tipo demostrado para conservar la tranquilidad de la población, en el año 1872 es nombrado Guarda de Rentas dependiente de la Dirección Nacional de Rentas debiendo dejar el cargo de juez el 11 de Junio de 1874 el ministerio de hacienda de la nación autoriza a que pueda ejercer los dos cargos por ser “una sólida garantía de su total desempeño” y para los vecinos un motivo de plena satisfacción. Fue jefe de policía, pagaba los sueldos y los gastos de los cuatro agentes de su peculio. El 1º de octubre de 1878 no pudo seguir haciéndolo por las necesidades de su familia, presentó su renuncia pero debió seguir en el cargo y al no tener agentes rentados recurrió a voluntarios para efectuar el servicio policial imprescindible. Entregó el Juzgado bajo inventario, fue progresista, trabajados, colaboró en la educación, la cultura, durante tiempo sus hijos en la vieja casona en la esquina N Oroño y 9 de Julio fueron testimonio de la hidalguía del linaje viviendo en la miseria, de la caridad pública y de algunos vecinos. Hubo una escuela que llevo su nombre mucho tiempo y con posterioridad cambiado.

Que no puede el pueblo de San Javier permanecer indifeente ante quien fue uno de sus grandes organizadores, protector, docente y sostenedor de la cultura, etc.

Que se hará justicia y reivindicando a nuestros predecesores construiremos un mejor futuro..
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 002/1995



Honorable Concejo Municipal

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 003/1995

VISTO:

La fundación de la actual ciudad de San Javier efectuada por Decreto del Gobernador FRANCISCO JAVIER DE ECHAGUE Y ANDIA; y

CONSIDERANDO:

Que si bien los antiguos pobladores impusieron su nombre a una plaza y que en la actualidad no hay un lugar, calle o escuela que lleve su nombre lo cual significa un imperdonable olvido.

Que la actual calle ribereña que se inicia en Gral. López y la llamada Laguna extendiéndose por el monumento a los caídos y Gesta de Malvinas y desde allí al norte bordeando el río carece de nombre.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 003/1995

ARTÍCULO 1: Impónese a la calle ribereña que se inicia en Gral. López y la llamada laguna que se extiende por el monumento a los caídos y Gesta de Malvinas y desde allí al norte bordeando el río el nombre FRANCISCO JAVIER DE ECHAGUE Y ANDIA

ARTÍCULO 2°: Dispónese la colocación de carteles indicadores con el nombre mencionado el al art anterior.

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 04 de Mayo de 1995

CARLOS A GRENAT
Vicepresidente



Honorable Concejo Municipal

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 004/1995

VISTO:

El subsidio recibido de la Secretaría de Promoción Comunitaria de la Provincia de \$ 30.000 (pesos treinta mil) con destino ayuda a los productores agropecuarios del Distrito San Javier; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una segunda entrega por lo tanto no se encuentra previsto en las partidas tanto de Recursos como de Erogaciones en el Presupuesto general de gastos y recursos ejercicio 1995 reconducción año 1994 razón por la cual debe practicarse una ampliación neta del mismo.
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 004/1995

ARTÍCULO 1: Ampliase el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Ejercicio 1995, reconducido 1994, en el Rubro Recursos – Financiamiento – Aportes no Reintegrables – Plan Agropecuario Municipal por un monto de \$ 30.000 (pesos treinta mil)

ARTÍCULO 2°: Ampliase el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Ejercicio 1995, reconducido 1994, en el rubro Gastos, conforme al siguiente detalle:

Carácter 0 – Rentas Generales – Sección 1 – Erogaciones corrientes – Partidas Principales – Partidas Parciales.

Transferencias: Plan Agropecuario Municipal \$ 30.000.

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 26 de Mayo de 1995

JOSE LUIS CABRAL



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 005/1995

VISTO:

El reciente fallecimiento del Dr. Roque Raúl Blanche; y

CONSIDERANDO:

Que es un hijo destacado nuestro, hombre de condiciones que podemos compartir o no pero meritorio y digno de destacar por su esfuerzo. Realizó sus estudios primarios en la escuela de Col California y los terminó en la escuela Juan Bautista Alberdi n° 435, al finalizar los mismos y con gran sacrificio se traslada a Santa fe donde cursa el bachillerato en el Colegio Simón de Iriondo, luego pasa a la ciudad de Córdoba donde ingresa a la Facultad de Medicina, teniendo destacada actuación como presidente del centro de estudiantes. Egresado como médico se traslada a Buenos Aires donde se perfecciona en obstetricia y ginecología.

Que se instala a ejercer su profesión en San Javier, siendo destacado médico instaló su primer Sanatorio Privado y ejerció su profesión en el Hospital Dr. Rawson. En la actividad cultural fue presidente del Club A Central y junto a otros organiza lo que se llamó Universidad Popular de San Javier, se dictaban cursos de enfermería, letras y un curso de estudios secundarios ascripto a un Instituto de San Justo. Vuelve a Córdoba, se perfecciona en Chile, ejerce la docencia en una cátedra de Obstetricia, fue médico director del servicio sanitario de la cárcel de encausados, director de la Maternidad Provincial, Ministro de Salud Pública de Salta, siendo de avanzada su gestión. En la ciudad de Corrientes fue delegado sanitario federal donde fundamentalmente de ja la Maternidad Nacional, y el Plan Materno Infantil. Vuelve a San Javier ejerciendo la actividad privada en su especialidad y luego es jefe de la tercera región sanitaria con asiento en Reconquista donde se jubila.
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 005/1995

ARTÍCULO 1: Designase con el nombre de DR. ROQUE RAUL BLANCHE, la calle sin nombre límite sur de la Plaza del Pescador en toda su extensión.

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.



Honorable Concejo Municipal

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 006/1995

VISTO:

El incremento de todo tipo de vehículos (camiones, pick up, automóviles, etc.) experimentado sobre la ruta n° 1 que en el sentido norte sur traspone esta ciudad de San Javier y teniendo en cuenta que a ambos lados de la misma la zona está densamente poblada incluyendo establecimientos escolares, siendo constante el cruce de peatones, bicicletas y automotores, lo que significa un riesgo potencial de accidentes, por la velocidad con que circulan los vehículos; y

CONSIDERANDO:

Que efectuado un estudio de factibilidad de las medidas a implementarse, es conveniente la construcción de un mínimo de tres lomos de burro en lugar a determinarse, y en un todo de acuerdo a lo reglamentado por la Dirección Provincial de Vialidad y el Ministerio de Gobierno de la Provincia.

Que para iniciar los trámites ante la D.P.V. es necesario que el municipio asuma responsabilidad civil y/o penal por los daños y/o perjuicios que con motivo de la instalación de lomos de burro sobre la ruta provincial n° 1 se pudieran ocasionar a persona y/o cosas.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 006/1995

ARTÍCULO 1: La Municipalidad de San Javier declara expresamente que asume la responsabilidad civil y/o penal que pudiera causarse a personas y/o cosas, con motivo u ocasión del control de tránsito vehicular en la ruta n° 1 tramo acceso Cementerio Municipal al norte, hasta el denominado baletón de Mounier, mediante la utilización del método de control de velocidad por medio de la construcción de un mínimo de tres lomos de burro, cuya aprobación se está tramitando ante la D.P.V.

ARTICULO 2º: Autorízase al DEM a tramitar ante el Ministerio de Gobierno de la Provincia un convenio para la delegación de facultades de control de tránsito en la zona urbanizada de esta ciudad, sobre la ruta provincial n° 1

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 007/1995

VISTO:

La Ley N° 11204 y Decreto Reglamentario N° 0461/95 que dispone el otorgamiento de la explotación de las rutas provinciales a las Comunas y Municipalidades que la soliciten, y el pedido de adhesión efectuado por las comunas de Helvecia, Saladero M. Cabal y Colonia Mascias a la Municipalidad de San Javier; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de julio de 1995 se realizó en la Municipalidad una reunión con la presencia del Intendente Sr. Adrián M. Simil y Secretarios del Departamento Ejecutivo, los Senadores Provinciales de los departamentos Garay y San Javier, el sub. Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad, y los señores presidentes comunales de las localidades de San José del Rincón y Arroyo Leyes del Dpto. La Capital, Santa Rosa de Calchines, Cayastá, Helvecia, Saladero Cabal y Col. Mascias del Dpto. Garay y Alejandra y Romang del Dpto. San Javier, a los efectos de tratar la concesión de la ruta provincial n° 1 en el marco de la Ley 11204 y Decreto 0461/95

Que todas las autoridades presentes en la reunión presentaron su conformidad para la adhesión de la Municipalidad de San Javier.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 007/1995

ARTÍCULO 1: Apruébase lo actuado por el DEM disponiéndose la adhesión de la Municipalidad de San Javier a todos los términos de la Ley 11204 y su Decreto reglamentario N° 0461/95

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 14 de Setiembre de 1995

JOSE LUIS CABRAL
Presidente



Honorable Concejo Municipal

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 008/1995

VISTO:

El artículo 50° de la Ordenanza Tributaria 034/92 que grava con un derecho anual la inscripción de profesionales ante los Registros Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3950 de creación de los Colegios Profesionales del Arte de Curar establece expresamente que la habilitación para el ejercicio de los profesionales en el territorio de la provincia obtiene con la matriculación en el Colegio respectivo sin que puedan exigirse otros recaudos de orden local.

Que la solicitud de habilitación que realiza el profesional importa el pago de una tasa de fiscalización (Art. 17 y 18 Ley 3950), por lo que la vigencia del Art. 50° de la Ordenanza 034/92 está invadiendo la jurisdicción provincial en materia de autorización y contralor del ejercicio profesional y se estaría efectuando una doble imposición por una misma actividad, violando elementales principios de orden constitucional e impositivo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 008/1995

ARTÍCULO 1: Derógase el Art. 50° de la ordenanza N° 034/92 que dice: “Por inscripción de profesionales ante los Registros Municipales, se abonará un derecho anual renovable de \$ 50”

ARTICULO 2°: Establécese que la derogación indicada en al artículo anterior, será retroactiva a la fecha de promulgación de la citada Ordenanza.

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 14 de Setiembre de 1995

JOSE LUIS CABRAL
Presidente



Honorable Concejo Municipal

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 009/1995

VISTO:

Que el año 1993 surge como iniciativa de dos instituciones Escuela Especial N° 2038 “Siembra de Amor y Esperanza”- Secretaría de Cultura, Deportes y turismo y que se constituye en el primer encuentro deportivo de escuelas especiales de San Javier y primero en la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que hasta hace poco tiempo, la educación especial era concebida como un sistema segregado, pero aceptado e incluso demandada por amplios sectores como actividad compartida por la sociedad ante las diferencias individuales de cada persona.

Que en la actualidad ha sufrido un proceso de transformación y venciendo los prejuicios que sobre las personas con capacidades especiales subsisten en la sociedad, se revierte esta situación intentando llevar a la práctica los principios de NORMALIZACION – INTEGRACION – PERSONALIZACION.

Que esto demuestra que la Educación Especial es un proceso integral, dinámico y sistemático cuya acción está destinada al niño, joven y adulto.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 009/1995

ARTÍCULO 1: Declárase de Interés Municipal los Encuentros Deportivos de Escuelas Especiales de índole Departamental y Provincial.

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 28 de Setiembre de 1995

JOSE LUIS CABRAL
Presidente



Honorable Concejo Municipal

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 010/1995

VISTO:

La posibilidad de suscribir un convenio con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad recibirá en comodato equipos de propiedad de aquella; y

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio refieren a la provisión de equipos por parte de esa Dirección, para ser utilizados en trabajos que esta Municipalidad realizará.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Que están evaluados los beneficios que la formalización del Convenio brindará a la Comunidad de San Javier.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 009/1995

ARTÍCULO 1°: Autorízase al DEM a suscribir un Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, referido a la provisión de un camión Dodge 600, modelo 1970, motor Perkins N° PA6404430, chasis N° 06B0012FC y una rastra arado marca Doble TT para ser afectados a trabajos que esta Municipalidad ejecutará.

ARTICULO 2°: Facúltase al Sr. Intendente Municipal Adrián Simil para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°: Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad de San Javier, relacionada con el cumplimiento del Convenio, conforme a la Ley 2756

ARTICULO 4°: Autorízase a la D.P.V. para afectar los fondos de coparticipación que le corresponda a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTICULO 5°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 28 de Setiembre de 1995



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 011/1995

VISTO:

La presentación de los Cuadros de Ejecución Presupuestaria año 1994 por parte del Departamento de Hacienda Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido analizados juntamente con el Movimiento de Cuentas año 1994, no encontrándose ninguna objeción en ellos.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 011/1995

ARTÍCULO 1: Apruébase los Cuadros de Ejecución Presupuestaria año 1994 presentados por el Departamento de Hacienda Municipal.

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 05 de Octubre de 1995

JOSE LUIS CABRAL
Presidente



Honorable Concejo Municipal

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 012/1995

VISTO:

El desagote de pozos absorbentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 023/90 no tiene reglamentado horarios y tratamientos mínimos de los líquidos cloacales.

Que el tratamiento es necesario como medida preventiva e higiénica.

Que es imprescindible disponer de un horario para la extracción dada que la fuerte emanación causa molestias a los vecinos.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 012/1995

ARTÍCULO 1: Dispónese la obligación por parte de las empresas prestatarias del servicio de desagote de pozos atmosféricos del tratamiento mínimo de los líquidos de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO 2°: Prohíbese a las Empresas citadas en el articulo anterior la extracción en el horario comprendido entre las 11.30 y las 13.30 horas.

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 09 de Noviembre de 1995

JOSE LUIS CABRAL
Presidente



Honorable Concejo Municipal

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 013/1995

VISTO:

El plan de Fomento Agropecuario Municipal creado por Ordenanza 024/94; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer la semilla de algodón y agroquímicos a productores para el cultivo del algodón ciclo 1995/1996.

Que en el presente ciclo se ha incrementado la cantidad de hectáreas a sembrar lo que demandará la distribución entre los productores de aproximadamente 30.000 Kg. de semillas y los agroquímicos necesarios.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 013/1995

ARTÍCULO 1: Apruébase el Contrato de mutuo celebrado entre la Unión Agrícola de Romang Cooperativa Limitado y la Municipalidad de San Javier, para la compra de semilla de algodón y agroquímicos bajo las condiciones insertas en el mismo y que fuera remitido oportunamente a este H. Concejo Municipal por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 16 de Noviembre de 1995

JOSE LUIS CABRAL
Presidente



Honorable Concejo Municipal

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 014/1995

VISTO:

La necesidad de ampliar la zona de estacionamiento sobre la calle 25 de Mayo frente a la sucursal del Banco de Santa Fe S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que El lugar asignado al Banco de Santa Fe para es estacionamiento del camión de caudales es ocupado muy pocas veces.

Que dicho lugar la mayoría de las veces es ocupado `por automotores particulares, bicicletas y ciclomotores.

Que frente a la sucursal del Banco de la Nación Argentina no existe tal privilegio para el camión de caudales de esa entidad.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 014/1995

ARTÍCULO 1: Derógase la Ordenanza N° 024/89 en todos sus términos.

ARTICULO 2º: Dispónese instruir a los inspectores municipales a que autoricen por espacio de tiempo reducido al camión de caudales estacionar sobre calle Alvear mano derecha, sector este vedado al estacionamiento de automotores de uso particular.

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 16 de Noviembre de 1995

JOSE LUIS CABRAL
Presidente



Honorable Concejo Municipal

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 015/1995

VISTO:

La Ordenanza N° 007/95 mediante la cual se dispone la adhesión de la Municipalidad de San Javier a todos los términos de la Ley 11204 y su Decreto Reglamentario N° 0461/95 ; y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de los cuerpos legales de la provincia mencionados, es necesaria la formación de unidades ejecutoras integradas por los Municipios o Comunas intervinientes.

Que es intención de la Municipalidad de San Javier, integrar dicho organismo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 015/1995

ARTÍCULO 1: Autorízase al DEM y/o a quien este designe a integrar la unidad ejecutora conforme a las disposiciones legales apuntadas.

ARTICULO 2°: Autorízase al DEM a participar en la elaboración, propuesta, modificación y aprobación de los estatutos que regirán el accionar de la Unidad Ejecutora a crearse.

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 23 de Noviembre de 1995

JOSE LUIS CABRAL
Presidente



Honorable Concejo Municipal

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 016/1995

VISTO:

El Proyecto del Concejo de Administración de la Cooperativa de Electricidad de San Javier Ltda. Y Obras y Servicios Públicos para la instalación de un Cementerio Privado; y

CONSIDERANDO:

Que la concreción de esta iniciativa redundará en beneficio para San Javier

Que el producido por la venta de aproximadamente 1800 a 1900 lotes se destinará a la obra de la red de gas natural sin costo para los adquirentes de lotes en el Cementerio Privado.

Que es necesario sancionar la ordenanza que reglamente el accionar del Cementerio Privado.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 016/1995

CAPITULO I

ARTÍCULO 1: Podrán establecerse cementerios privados en el ejido municipal de la ciudad de San Javier conforme a lo establecido en las respectivas ordenanzas de zonificación.

CAPITULO II

DE LAS CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE Y LOS EDIFICIOS

ARTICULO 2º: El predio que se afecta al uso de estas normas deberá poseer una superficie mínima de una hectárea pudiendo alcanzar la superficie máxima de diez ha. Tendrán que ser tierras aptas y estar en las cercanías de un acceso vehicular ágil, rápido y pavimentado. En el supuesto que se planifique la incorporación de predios no comprendidos en la habilitación originaria la superficie que vaya afectándose el uso que se reglamenta deberá hallarse uniformemente tratada en todos los aspectos técnicos que contemple esta Ordenanza. Las tierras de reserva deberán separarse por cercos perimetrales de las aplicadas al uso de que se trata, cuando por sus características o condiciones no se integran estéticamente con esta. Los permisionarios podrán ampliar las dimensiones de cementerios Privados cuando las circunstancias según su criterio así lo exijan, ajustándose a las disposiciones que rijan la actividad.

ARTICULO 3º: Las construcciones deberán ser en planta baja y comprenderán:



Honorable Concejo Municipal

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 017/1995

VISTO:

La solicitud efectuada por comerciantes de calle Alvear entre calles Santa Fe y 25 de Mayo, y de calle Gral. López entre calle Nicasio Oroño y Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que la declaración de Paseo peatonal por tiempo determinado a calle Alvear entre calles Santa Fe y 25 de Mayo y a calle Gral. López entre Nicasio Oroño y Alvear, brindarán un lugar de esparcimiento para el público en general.

Que se brindará por parte de los comerciantes, eventos musicales y culturales, y se beneficiará a las familias que asistan con sus niños de corta edad disminuyendo la posibilidad de accidentes que pudiera ocasionar el tránsito vehicular.

Que beneficiará a los numerosos turistas que visitan la ciudad en época de verano, brindándoles una alternativa diferente.

Que la habilitación de los Paseos Peatonales hace necesaria la modificación del recorrido habitual del transporte de pasajeros.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 017/1995

ARTÍCULO 1: Declarase Paseo Peatonal a partir del día 02 de Diciembre de 1995 y hasta el día 07 de marzo de 1996, a la calle Alvear entre calle Santa Fe y 25 de Mayo..

ARTICULO 2°: Declarase Paseo Peatonal a partir del día 02 de Diciembre de 1995 y hasta el día 07 de marzo de 1996 a la calle Gral. López entre calle Nicasio Oroño y Alvear.

ARTICULO 3°: Establecese que los paseos establecidos en los Art. 1° y 2° funcionará los días viernes, sábados y domingos, víspera de feriados desde las 20.30 hasta las 5 horas

ARTICULO 4°: Se permite la entrada y salida de vehículos de frentistas y proveedores de los comercios radicados en la zona del paseo peatonal.

ARTICULO 5°: Establecese por el tiempo comprendido entre el 02 de Diciembre de 1995 y el 07 de Marzo de 1996 como nuevo recorrido del transporte de pasajeros el siguiente: Ingreso a la ciudad: habitual hasta calle Alvear esquina Gral. López, continuando por esta hasta San Martín y por esta hasta Moreno siguiendo hasta Alvear continuando con su recorrido habitual.



Honorable Concejo Municipal

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 018/1995

VISTO:

El pedido efectuado por el Club Atlético Huracán de apoyo para organizar anualmente LA SEMANA DEL TURISMO COSTERO Y EL FESTIVAL DEL TURISMO los días 03 al 11 de febrero de 1996 en el Bv. Pedro A Candiotti; y

CONSIDERANDO:

Que con la realización de la Semana del Turismo Costero se incentivará el turismo familiar económico hacia nuestra región.

Que el Festival del Turismo a realizarse los días 09, 10 y 11 de febrero de 1996 convocaría a toda la costa para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y culturales.

Que el Club Atlético Huracán es una Institución que ha demostrado a través de los años capacidad organizativa y seriedad en la organización de actividades recreativas y deportivas.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 018/1995

ARTÍCULO 1: Declárase de interés municipal y a favor de la promoción del turismo en la ciudad de San Javier y su zona, la organización por parte del Club Atlético Huracán de la SEMANA DEL TURISMO COSTERO Y EL FESTIVAL DEL TURISMO..

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 30 de Noviembre de 1995

JOSE LUIS CABRAL
Presidente



Honorable Concejo Municipal

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 019/1995

VISTO:

Las disposiciones que en materia presupuestaria prevé la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la norma que contenga el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio 1995.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 019/1995

ARTÍCULO 1: Fíjase en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 3.751.246) Los gastos del Presupuesto general de la Administración Municipal para el ejercicio 1995, conforme al detalle de planillas anexas que forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º: Fíjase en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 3.751.246) el total de recursos del Presupuesto general de la Administración Municipal para el ejercicio 1995, conforme al detalle de planillas anexas que forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 3º: Fijase en ciento treinta y uno (131) la cantidad de cargos de la planta de personal.

ARTICULO 4º. El DEM podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias con la sola limitación de no alterar el total de cargos de la planta

ARTICULO 5º: Autorízase al DEM a modifica el Presupuesto General incorporando las partidas específicas e incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes Nacionales, o provinciales en vigencia en el ámbito municipal.

ARTICULO 6º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 14 de Diciembre de 1995

VICTOR ATTADEMO
Presidente